



RESOLUCIÓN EXENTA N° 45

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1 del 2021, todas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 32.330, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 693, 696, 722, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, el numeral 4, de la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 32.330, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el deporte de alto rendimiento constituye una actividad de gran nivel competitivo, que contempla exigencias técnicas y científicas en su preparación, donde incluso, los deportistas asumen la representación del país en competiciones internacionales oficiales.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con el Comité Olímpico de Chile, han considerado conveniente que los deportistas de alto rendimiento que cumplan con las condiciones establecidas por el Plan Olímpico, puedan retornar a sus entrenamientos presenciales de manera regular y continua, con tal que puedan contar con todos los implementos técnicos asociados a su disciplina.

6.- Que, EL Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin que las actividades de entrenamiento puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N° 591, de 23 de julio de 2020, del Ministerio de Salud.

7.- Que, mediante **Resolución Exenta N° 11.750**, de fecha 13 de noviembre de 2020, de esta cartera de estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para realizar entrenamiento deportivo en su calidad de deportistas de alto rendimiento, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades para entrenar en el referido recinto deportivo.

8.- Que, en base a lo expuesto, corresponde puntualizar que las actividades deportivas desarrolladas en el **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD CATOLICA**, constituyen actividades de alto nivel competitivo, enmarcándose en lo establecido en el referido oficio de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; lo anterior, habida consideración que la continuidad de sus actividades de entrenamiento físico, en aras del normal retorno a la actividad deportiva, benefician el desarrollo social, deportivo y económico del país, por lo que, a fin de materializar lo anterior, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de personas que participan en el referido recinto, desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento en cuestión, y viceversa.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO – DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 11.750, de 13 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que entran en el recinto **SAN CARLOS DE APOQUINDO**, respecto de sus dependencias localizadas en Avenida **██████████**

1 **██████████** Región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de actividades de entrenamiento.

42	AXEL RITCHER ROJAS		LAS CONDES
43	NILS STRABUSCHI BORREGAARD		PROVIDENCIA
44	KAI GESSWEIN SAN MARTIN		LAS CONDES
45	ESTEBAN TAPIA BRAVO		LA REINA
46	VICENTE GABILONDO NEF		VITACURA
47	FELIPE RENZ BOHER		LAS CONDES
48	AXEL TRONCOSO STOLZENBACH		LO BARNECHEA
49	JORGE DABANCH SILVA		VITACURA
50	CLAUDIO ROMERO BELTRAN		PROVIDENCIA
51	ENRIQUE POLANCO VALDES		VITACURA

	PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA
52	CARLOS HUITRAQUEO CANIUMIL			PUENTE ALTO
53	EDUARDO JARA FERRADA			PROVIDENCIA
54	RONALD BENAVENTE PICHÚN			LA FLORIDA
55	MARCO TOLEDO MENA			MACUL
56	JUAN ZAMORANO PARADA			LA PINTANA
57	MARCELO VENEGAS ÁLAMOS			PEÑALOLEN
58	PAULO SEPÚLVEDA AVILA			COLINA
59	OSCAR ISLA ZAPATA			LAS CONDES

CUARTO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estos deportistas de alto rendimiento en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.sedesportiva.gob.cl

QUINTO – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
 Subsecretario del Interior

DISTRIBUCION

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto

TERCERO - El listado de personas a quienes expresamente se autoriza, en relación al recinto singularizado en el numeral anterior, es el siguiente:

	DEPORTISTAS			
	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN INICIO TRAYECTO	COMUNA
1	MARIA JOSE ECHEVERRIA HICKMAN	15.365.579-0	SAN CRESCENTE 766	LAS CONDES
2	IVANA GALLARDO CRUCHET	18.577.565-8	MANUEL MONTT 2348	ÑUÑOA
3	ISIDORA ANDREA JIMENEZ IBACACHE	18.411.095-4	WISCONSIN 1010 DEPTO 915	VITACURA
4	DIEGO ALONSO MOYA CHAMORRO	20.071.930-1	LA ESCUELA 443	LAS CONDES
5	EDUARDO SOTOMAYOR GARRETÓN	7.185.580-5	LUIS PASTEUR N°5610	VITACURA
6	CARLOS MORENO LIRA	8.534.602-4	ORINOCO 65	LAS CONDES
7	ANA MARÍA LECUMBERRI VINAGRE	7.478.332-5	CAMINO SAN GUILLERMO, SANTA ANA	TALAGANTE
8	MARCELO ORLANDO GAJARDO LIZANA	12.268.932-8	SAN RAMON N°2900, CASA 64	LAS CONDES
9	MACARENA SALAZAR EZQUERRA	19.079.647-7	TALAVERAS DE LA REINA 2500	LAS CONDES
10	DOMENICA EMILIA ANANIAS CANCINO	19.893.652-9	LA CIÉNAGA 12331	LO BARNECHEA
11	CAMILA CARAM WALBAUM	17.087.137-5	AV. AMERICO VESPUCIO 2101, DEPTO 1003A	VITACURA
12	VALENTINA CERDA EIMBCKE	18.390.369-1	AV. OSSA 1400, DPTO. 502	ÑUÑOA
13	MARÍA CONSUELO DE LAS HERAS SKOKNIC	19.151.669-9	AV. TOBALABA 1853, DEPTO 605	PROVIDENCIA
14	FERNANDA FLORES CARIOLA	18.634.848-6	SAN FRANCISCO DE ASIS 1700, CASA 54M	LAS CONDES
15	KIM JACOB PIZARRO	19.475.773-5	LUIS CARRERA 1356, DPTO 104	VITACURA
16	DENISE KRIMERMAN LOSADA	20.086.458-1	CAMINO DEL ALGARROBO 1401	LAS CONDES
17	SOPHIA LAHSEN HERREROS	19.401.438-4	CAMINO MIRASOL 1981	LAS CONDES
18	SOFIA MACHADO PAONESSA	19.290.538-9	ANTILLANCA 9090 DEPTO 126, VITACURA	VITACURA
19	MARIA JESUS MALDONADO MAIRA	19.671.973-3	NOCEDAL 6588 #F, LA REINA	LA REINA
20	JAEI ROMAN BOZZO	14.707.801-3	CAMINO DE SUR 14.259 CASA E	LO BARNECHEA
21	JOSEFA IGNACIA SALAS KUSCEVICH	19.186.839-0	PLAZA LOS ESPINOS 10157	PEÑALOLEN
22	CLAUDIA ANDREA SCHULER HILLMER	16.605.720-5	CHARLES HAMILTON 10.022	LAS CONDES
23	AGUSTINA SOLANO	22.243.037-2	AV PLAZA 971	LAS CONDES
24	FRANCISCA JAVIERA TALA ZACARIAS	18.934.443-0	QUEBRADA HONDA 9960, LAS CONDES	LAS CONDES
25	MANUELA URROZ RICHTER	17.704.778-3	SAN CARLOS DE APOQUINDO 1406	LAS CONDES
26	PAULA MARÍA VALDIVIA	19.686.604-3	PEDRO DE VILLAGRA 2667	VITACURA
27	FERNANDA JOSEFA VILLAGRAN	19.687.963-3	MATTO GROSSO 1431, VITACURA	VITACURA
28	BEATRIZ ESPERANZA WIRTH	18.022.712-1	AVENIDA VITACURA 4981, DPTO 108	VITACURA
29	DIEGO JULIÁN AMOROSO	14.603.605-8	HORNOPIREN 5719 COMUNA DE	PEÑALOLEN
30	JUAN IGNACIO AMOROSO ZIRPEL	19.671.304-2	AMÉRICO VESPUCIO SUR 1281, DPTO 403	LAS CONDES
31	AGUSTIN ARAYA MERTZ	21.105.480-8	AV.GOLF LOMAS DE LA DEHESA 9360	LO BARNECHEA
32	FRANCO ALBERTO BECERRA GILARDONI	19.637.647-K	CAMINO DEL PORTAL 4463 CASA G	LO BARNECHEA
33	VICENTE GOÑI HARTARD	19.244.692-9	CAMINO OTOÑAL 1192	LAS CONDES
34	ADRIAN HENRIQUEZ HAUG	16.210.323-7	MANQUEHUE NORTE 1555 DEPTO 204	VITACURA
35	JOSÉ MANUEL HURTADO MUNITA	20.022.511-2	CERRO EL CEPO 12381	LAS CONDES
36	JOSÉ PEDRO MALDONADO MAIRA	18.953.944-4	NOCEDAL 6588 CASA F	LA REINA
37	MICHAEL ALEJANDRO MUÑOZ SAEZ	18.008.331-6	CAMINO EL VENADO EDIF LOS CANELOS 284	SAN PEDRO DE LA PAZ
38	DIEGO ORDONEZ GRASS	19.245.896-K	CAMINO LAS HUALTATAS 4900 CASA 11	LO BARNECHEA
39	ANDRES PIZARRO LEMONCI	20.298.630-7	VASCO DE GAMA 4800 DEPTO 33	LAS CONDES
40	JUAN PABLO PURCEL SALAS	18.462.594-6	CALLAO 3417, 81	LAS CONDES
41	FERNANDO ANDRÉS RENZ BOHER	20.237.525-1	AV. EL CERRO 0610	PROVIDENCIA